

CURSO 2006-07: ELECCIONES SINDICALES

Comenzamos un nuevo curso en clave electoral sindical. El día 30 de noviembre se celebrarán elecciones sindicales para elegir a los representantes del profesorado que componen las nueve Juntas de Personal Docente de la Comunidad de Castilla y León. Han pasado los cuatro años de legislatura y por lo tanto tenemos que rendir cuentas ante al Profesorado para que éste con su voto ratifique o no la actividad realizada por cada sindicato.

Así lo entendió el sector Nacional de **CSI-CSIF** y por ello firmó un acuerdo a nivel nacional con el resto de los sindicatos representativos del Sector. Pero como estamos en el Estado de las Autonomías y la diversidad de intereses es lógica, a nivel de Castilla y León habíamos acordado la mayoría sindical retrasar las elecciones dando prioridad a los intereses del profesorado, desarrollando el pacto firmado con la Consejería de Educación el día 19 de mayo.

La convocatoria electoral supone un “parón” en las negociaciones con la Consejería, pero el sindicato sectorial STEs, en contra de la opinión de la mayoría sindical, y al amparo de la Ley, ha convocado, en solitario, elecciones en el sector de la enseñanza. Como recordaréis, sigue con la misma estrategia, que ha mantenido durante las negociaciones pasadas, al lado de la Administración y en contra del resto de sindicatos que ejercíamos la presión necesaria para conseguir las mejoras económicas y laborales que firmamos el curso pasado. Lo que viene a demostrar, una vez más, que hay quienes antepone siempre sus propios intereses de estrategias electorales a los intereses del profesorado, al que dicen representar. En fin, allá ellos con su estrategia, **CSI-CSIF** está convencido de que la unidad de “acción sindical” es la mejor forma de defender y reivindicar los derechos del profesorado en general.

CSI-CSIF no ha convocado las elecciones en Castilla y León y tampoco va a impugnar la convocatoria, aunque considera que hubiera sido más beneficioso para el profesorado dedicarse, ahora, al desarrollo del pacto.

Aceptamos, pues, el proceso y concurrirémos a las elecciones con otros sindicatos y pedimos a todo el profesorado que participe en el proceso. Por ello, antes de emitir el voto, **derecho al que nunca debes renunciar**, te informamos de la naturaleza de nuestro sindicato, te haremos llegar nuestro programa y nuestra candidatura y te

presentaremos nuestra actividad sindical y el trabajo realizado durante estos cuatro años para ayudarte a **la elección correcta**.

Independiente de la elección que hagas, te pedimos que participes en el proceso electoral, acudiendo a votar y convenciendo a los compañeros para que voten. No te dejes influir por los comentarios negativos de algunos profesores hacia los sindicatos en la idea de castigarlos con no votar aunque luego sean los primeros que acuden a los sindicatos para que éstos le solucionen su problema particular. Acude a votar, de lo contrario el castigo te lo infliges a ti mismo.

CSI-CSIF representa el **SINDICALISMO PROFESIONAL E INDEPENDIENTE**; lejos de estar subordinado a un partido político, es un sindicato autónomo, de corte moderno, cuyas reivindicaciones nunca son ideológicas ni dependen de quién gobierne; son fruto de lo que nuestros afiliados nos demandan, del respirar de las salas de profesores, de las reuniones de los claustros, de lo que nos transmiten nuestros delegados de centro. Nuestra independencia nos permite depender sólo del profesorado, lo que nos obliga a pagar un precio que se hace visible en el tratamiento que nos dan los medios de comunicación. Somos un sindicato diferente, se aparta de los de clase, no se limita a ser sectorial, está en todos los ámbitos de la Función Pública y así puede negociar Retribuciones, Formación, Fondos de Acción Social, temas relacionados con MUFACE... en la Mesa de la Función Pública tanto a nivel de Estado como de la Comunidad y por supuesto en la Mesa Sectorial y en el Consejo Escolar de la Comunidad.

Un sindicato se mide por la afiliación y la representación. Cuanta más afiliación y más representación, mayor será el peso en las negociaciones y mayor la capacidad para la resolución de problemas individuales. Es el momento de medir la representación de cada sindicato. **CSI-CSIF** ocupa el segundo lugar tanto en el Sector como a nivel de toda la Función Pública en nuestra Comunidad. Pero trabajamos para mejorarla, lo que repercutirá en beneficio del profesorado.

UN INFORME NOS ESTROPEA EL COMIENZO DE CURSO

Ya estamos acostumbrados a que los informes de los expertos mundiales –el anual conocido como informe PISA, especialmente- nos indiquen año tras año que el sistema educativo español adolece de carencias más que importantes y que convierte a nuestros alumnos en unos de los peor preparados de los países desarrollados. Por lo demás, el Informe PISA del año pasado puntualizó que Castilla y León se encuentra a la cabeza dentro de las 17 Comunidades Autónomas de nuestro País; dato éste halagüeño (algo tendremos que ver los docentes en ellos), pero difícilmente satisfactorio.

Acaba de publicarse el Informe Anual de la OCDE sobre educación, en el que destaca un 30% del fracaso escolar en la Educación Secundaria Obligatoria y un 34% en Bachillerato en España, frente al 12% de media en la OCDE. Ante estos datos, los responsables gubernamentales se limitan a echar la culpa a los gobiernos precedentes, y se comprometen a poner en marcha una LOE que promete ser la panacea para nuestros males. Estos “expertos” aún no se han dado cuenta del daño que la LOGSE ha hecho a nuestro

sistema educativo, al igual que se niegan a reconocer que la LOE supone escasísimos avances frente al sistema anterior. La recuperación de autoridad por parte del profesorado, la elección de los equipos directivos por el claustro de profesores, la disciplina en las aulas, el descenso de las ratios, el concepto del esfuerzo por parte del alumno, el reparto equitativo de las cargas sociales entre los distintos centros sostenidos con fondos públicos ... y un verdadero compromiso de invertir en educación el porcentaje del PIB que realmente se necesita siguen siendo asuntos pendientes que los políticos de nuestro país pasaron de largo mientras se ufanaban únicamente en la búsqueda de votos incondicionales para sacar adelante una Ley que a la larga acabará por no contentar a nadie.

Siguen sin reconocer que la educación de nuestros hijos, de los españoles del mañana, es algo tan importante, tan serio y tan comprometido que ya es hora de tomar las cosas en serio, de dejarse de demagogias y de aplicar los cambios que el sistema necesita y que los docentes reclamamos día tras día.

PROFESORES DE SECUNDARIA: CSI-CSIF EXIGE LA COMPENSACIÓN HORARIA POR EL EXCESO LECTIVO

La Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria (BOE del 5 de julio), modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE de 9 de marzo) precisa en su punto 77 que los períodos lectivos que excedan de los 18 semanales serán compensados “con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de estudios, a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo”. En el mismo sentido se expresa la Orden de 5 de septiembre de 2002, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 109 (BOCyL 30 de septiembre de 2002).

No obstante la claridad expositiva del punto citado, existen divergencias importantes en la interpretación de la norma en cuestión por parte de los responsables de algunas Direcciones Provinciales de nuestra Comunidad Autónoma, imponiéndose en algunas una aplicación restrictiva que reduce la compensación horaria a una única hora complementaria en lugar de las dos exigidas por la Orden de 29 de Junio de 1994, y de la Orden de 5 de septiembre de 2002, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 109 (BOCyL 30 de septiembre de 2002).

Por todo ello, CSI-CSIF **SOLICITA:**

Que se dicten desde esa Dirección General de Recursos Humanos las instrucciones pertinentes para que los responsables de las distintas Direcciones Provinciales de Educación de nuestra Comunidad apliquen con carácter general la compensación horaria establecida en el citado punto 77 de la Orden de 29 de Junio de 1994, y de la Orden de 5 de septiembre de 2002, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 109 (BOCyL 30 de septiembre de 2002), a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo que supere los 18 establecidos con carácter general.



Dña. Sra. Directora General de Recursos Humanos
Consejería de Educación
Junta de Castilla y León

UNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN S.T.
EJ. GALABANCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
EDUCACIÓN

Entidad: 47 2006270000000
20070006 13 25 52

Salamanca, a 19 de septiembre de 2006

La Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria (BOE del 5 de julio), modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (BOE de 9 de marzo) precisa en su punto 77 que los períodos lectivos que excedan de los 18 semanales serán compensados “con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de estudios, a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo”. En el mismo sentido se expresa la Orden de 5 de septiembre de 2002, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 109 (BOCyL 30 de septiembre de 2002).

No obstante la claridad expositiva del punto citado, existen divergencias importantes en la interpretación de la norma en cuestión por parte de los responsables de algunas Direcciones Provinciales de nuestra Comunidad Autónoma, imponiéndose en algunas una aplicación restrictiva que reduce la compensación horaria a una única hora complementaria en lugar de las dos exigidas por la Orden de 29 de Junio de 1994, y de la Orden de 5 de septiembre de 2002, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 109 (BOCyL 30 de septiembre de 2002).

Por todo ello, CSI-CSIF **SOLICITA:**

Que se dicten desde esa Dirección General de Recursos Humanos las instrucciones pertinentes para que los responsables de las distintas Direcciones Provinciales de Educación de nuestra Comunidad apliquen con carácter general la compensación horaria establecida en el citado punto 77 de la Orden de 29 de Junio de 1994, y de la Orden de 5 de septiembre de 2002, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León en su artículo 109 (BOCyL 30 de septiembre de 2002), a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo que supere los 18 establecidos con carácter general.



Fdo. Aniceto Martín Mateos
Presidente Autonómico del Sector de Enseñanza, CSI-CSIF

PERMISOS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN ESPAÑA Y EN OTROS PAÍSES DE EUROPA

Las diferentes formas de permisos de maternidad, paternidad o permisos parentales constituyen una cuestión clave en los numerosos **intentos de conciliar la vida laboral, familiar y personal** en España y en Europa. Este tipo de permisos han sido objeto de una creciente atención en el curso de los últimos años, tanto por parte de los legisladores como por los agentes sociales a través de la negociación colectiva en los distintos ámbitos sectoriales o territoriales en los que ésta se desarrolla.

En la actualidad, los países de la Unión Europea que formaron la Europa de los quince disfrutaban de permisos que han sido impulsados por tres iniciativas europeas: la Directiva 92/85/CEE, del Consejo de 19 de octubre de 1992, relativa a la puesta en marcha de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de las trabajadoras embarazadas, que han dado a luz recientemente o se encuentran en período de lactancia; la Directiva 92/241/CEE, de 21 de marzo de 1992, que instaba a los Estados miembros a que adoptasen medidas para fomentar las responsabilidades compartidas entre hombres y mujeres; y la Directiva 96/34/CEE, sobre permisos parentales.

Ahora bien, las transposiciones de las directivas mencionadas se han realizado de manera muy desigual entre unos y otros países: así, nos encontramos con países que han integrado en sus legislaciones nacionales tanto el contenido como el espíritu de estas directivas, frente a otros que han dejado fuera importantes aspectos de las mismas. Además, la mayoría de estos países cuentan con convenios colectivos negociados en distintos ámbitos sectoriales que, generalmente, complementan las disposiciones legales adaptándolas a las necesidades reales de los trabajadores en su ámbito de aplicación.

En definitiva, si atendemos a los permisos por estas razones familiares, nos encontramos con que los mismos pueden diversificarse en cuatro categorías:

- ◆ **Permiso de Maternidad** está garantizado por la directiva de 1992 y homogeneiza en todos los países dos situaciones, al menos: *la protección del puesto de trabajo de la mujer embarazada durante este período; y la garantía de un permiso de maternidad mínimo de 14 semanas* [que se amplía hasta los seis meses en algún país y a partir del segundo o tercer hijo en muchos de ellos]. En todos los casos existe algún tipo de remuneración durante el permiso maternal.
- ◆ **Permiso de Paternidad**, que incluye días reservados al padre justo después del nacimiento del hijo, siguiendo así una recomendación de la Directiva 92/241/CEE, que apostaba por el mayor reparto de responsabilidades entre el padre y la madre.
- ◆ **Permisos Parentales**, habitualmente no remunerados o con prestaciones mínimas. Es un permiso que se disfruta después del de maternidad y que suele ser compartido por los padres, como medida integradora de los padres en el cuidado y la atención de los hijos.
- ◆ **Permisos para el cuidado de hijos “mayores”** en situaciones especiales, incapacidad, enfermedad, casos de urgencia, etc.

Uno de los pasos más importantes que se han dado en España en estos intentos de conciliación se sitúan en el ámbito de la Administración General del Estado: primero con el **Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2003-2004 para la modernización y mejora de la Administración Pública** (firmado por CSI-CSIF, UGT y CC.OO.) que contempla diversas referencias al ejercicio de derechos vinculados a la conciliación de la vida laboral y familiar, así como una diversificación de los tipos de jornada; y, en segundo lugar, con el más reciente **Acuerdo de la Mesa general por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos**, suscrito por CSI-CSIF –junto a UGT– y el Gobierno de la Nación en el marco del Foro del Diálogo Social [posteriormente el Acuerdo contó con la adhesión al mismo de CC.OO.]; y en el que se incorporan hasta un total de dieciséis medidas relacionadas con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la protección integral de la violencia de género:

- ✓ Se amplía la reducción de jornada por razón de guarda legal de menores de 12 años y para el cuidado directo de un familiar.
- ✓ Se aumenta el permiso para el padre por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, de 3 a 10 días.
- ✓ Se flexibiliza la parte fija de la jornada en un máximo de una hora para quienes tengan a su cargo personas mayores, discapacitadas o menores de 12 años; o familiar hasta el 2º de consanguinidad o afinidad con enfermedad grave.
- ✓ Se establece una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral por el plazo máximo de un mes, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar en 1º grado, por razón de enfermedad muy grave.
- ✓ Se permite sustituir el permiso de lactancia por licencias acumulando en jornadas completas las horas de lactancia, que amplían la baja por maternidad hasta en cuatro semanas.
- ✓ Se amplía a 2 años la excedencia con reserva de puesto por atención de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad; y a 3 años por cuidado de hijos.
- ✓ Se establecen permisos para ausentarse hasta 2 horas del

- ✓ puesto de trabajo en casos de nacimientos de hijos prematuros y 2 horas de flexibilidad horaria para conciliar horarios de centros de educación para quienes tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial.
- ✓ Se establece el derecho a ausentarse del puesto de trabajo para asistir a reuniones en centros de educación especial para quienes tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial; y para ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida; así como por el tiempo indispensable para atender deberes inexcusables relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- ✓ Se conceden hasta 2 meses de permiso, percibiendo las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento de los padres al país de origen del adoptado.
- ✓ Se establece el derecho a acumular los permisos de maternidad, lactancia y paternidad al de vacaciones aún fuera del año natural.
- ✓ Se reconocen permisos retribuidos en casos de adopción o acogimiento de menores de más de 6 años.
- ✓ Y se potencian las medidas de formación que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar y la participación de empleados con discapacidad; así como la posibilidad de recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de paternidad, maternidad y en situaciones de excedencia por motivos familiares.

Para finalizar, tenemos que realizar una referencia a la importancia –como hemos visto que ocurre en el caso de España- de la **negociación colectiva** y al papel que ésta desempeña en la concreción y mejora de todos los permisos que se recogen en la legislación. En esta línea, **CSI-CSIF** viene trabajando desde Enero pasado en el marco de la Mesa General de la Función Pública de Castilla y León para incorporar los avances conseguidos a nivel estatal a un posible Decreto de Vacaciones, Permisos y Licencias que podría ver la luz a lo largo del presente curso. Confiamos en la buena disposición de nuestra Administración Autonómica para que los logros conseguidos a nivel nacional vean su reflejo en nuestra Comunidad.

REDUCCIÓN HORARIA,

SEGÚN EL ACUERDO FIRMADO POR CSI-CSIF EL 19 DE MAYO DE 2006

[BOCyL 18-9-2006. Orden EDU/1439/2006, de 13 de septiembre, por la que se determina con carácter general la parte no lectiva de la jornada laboral del profesorado de los centros docentes públicos a partir del curso 2006/2007.](#)

Con fecha 19 de mayo de 2006 se firmó el Acuerdo de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, suscrito de una parte por la Consejería de Educación y de otra por las organizaciones sindicales, entre las que se encuentra **CSI-CSIF**, recogiendo en su apartado 4 aspectos relativos a la jornada laboral docente:

[...] De conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, **a partir del curso escolar 2006/2007 se reducirá el cómputo de horas complementarias en una hora**, y el de las de libre disposición para la preparación de actividades, el perfeccionamiento y la atención de los deberes inherentes a la función docente, en media hora.[...]

a) Los **maestros: veintinueve horas semanales.**

b) El profesorado que imparta los niveles de **Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Escolares de Régimen Especial: veintinueve horas semanales.** La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual del profesorado, será de veinticuatro horas semanales. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

El resto del horario del personal que desempeñe funciones docentes hasta las treinta y seis horas semanales, serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, al perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA Y FOL

[BOCyL 18-9-2006. Orden EDU/1440/2006, de 13 de septiembre, por la que se crean los departamentos de coordinación didáctica de Formación y Orientación Laboral y de Economía.](#)

La creación de los departamentos de coordinación didáctica de Formación y Orientación Laboral y de Economía conllevará el abono del oportuno complemento derivado del desempeño de su jefatura. No obstante, la correspondiente reducción horaria establecida en la normativa específica vigente no se aplicará hasta el inicio del curso escolar 2007/2008.

Se han detectado diferentes criterios de aplicación de esta orden que CSI-CSIF ha denunciado ante la Administración



Sector de Enseñanza
de Castilla y León
Sector de Enseñanza
de Castilla y León

<http://www.csi-csif.es>